



Clase de proceso	AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	Yensi Paola Acevedo Cárdenas y Kendry Larry Guzmán González
Menor	Danna Sharay Guzmán Acevedo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00342 00
Asunto	Convoca nuevamente a audiencia
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Para los efectos sancionatorios a que hubiere lugar, **ACEPTESE** la justificación alegada para la inasistencia a la audiencia programada, la que se allega por la apoderada de la parte actora.

*En consecuencia, nuevamente ha de convocarse a la audiencia inicial y/o única antes programada, con la advertencia que bajo ninguna circunstancia serán admisibles nuevos aplazamientos, por lo que en forma oportuna deben adoptar las medidas o gestiones necesarias que permitan la celebración de la audiencia, en la cual se evacuaran las pruebas ordenada en auto del 20 de noviembre de 2019 (FI 23 C-1).

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial y/o audiencia única
Fecha:	Diciembre 18 de 2020
Hora:	8: 30 a.m
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que

actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 59 del 30/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria